

INFORME:

Al Despacho de la señora Jueza, la acción de tutela interpuesta por **MARLY YANETH MALAGÓN MARTÍNEZ**, en contra de **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la salud, entre otros.

San José de Cúcuta, 30 de marzo del 2021

ANTHONY SOSA BERMEO
Sustanciador



**JUZGADO 3 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, 30 de marzo del 2021

Revisado el escrito de tutela, observa este Despacho que reúne los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y que podría existir interés en el asunto de **LA UNIVERSIDAD LIBRE, EL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA** y otras personas.

En consecuencia, se ordena su admisión y la adopción de medidas, para informar de ello a los interesados.

Así las cosas, se dispone:

1 - **OFICIAR** a **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, informándole sobre la admisión de la acción de tutela, asimismo, solicíteseles que en el término máximo de dos (02) días, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en el escrito de tutela, del cual deberá dárseles traslado. De igual manera, requiéraseles para que publiquen en su página web la demanda instaurada y el auto admisorio, a efectos de informar a las personas que guarden algún interés, para que intervengan, si a bien lo tienen.

2 - **OFICIAR** a **LA UNIVERSIDAD LIBRE** y al **EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA**, informándole sobre la admisión de la acción de tutela y su vinculación a la misma, asimismo, solicíteseles que en el término máximo de dos (02) días, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en el escrito de tutela, del cual deberá dárseles traslado.

3 - **OFICIAR** a **MARLY YANETH MALAGÓN MARTÍNEZ**, informándole lo aquí dispuesto.

RADÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, sweeping loop on the left and a more complex, stylized flourish on the right.

ORIANA PARADA VILA
Jueza